C/2024/7426

10.12.2024

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/450/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 747/2014 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán

(C/2024/7426)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2014/450/PESC del Consejo ([1]), aplicada por la Decisión (PESC) 2024/3113 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 747/2014 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3114 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán.

El 8 de noviembre de 2024, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la Resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas añadió dos personas a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas.

Las personas afectadas pueden presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas establecido en virtud de la Resolución 1591(2005) una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad
Room DC2 2034
United Nations
New York, N.Y. 10017
United States of America
Tel.: +1 917 367 9448
Fax: +1 917 367 0460
Correo electrónico: delisting@un.org

Para más información, véase: https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/2653

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha determinado que las personas designadas por las Naciones Unidas deben ser incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2014/450/PESC, aplicada por la Decisión (PESC) 2024/3113 y en el Reglamento (UE) n.º 747/2014, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3114. Los motivos para incluir en dichas listas a las personas afectadas constan en las entradas correspondientes del anexo de la Decisión y del anexo I del Reglamento.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 747/2014, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3114, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 6 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 203 de 11.07.2014, p. 106.
([2]) DO L, 2024/3113, 10.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/3113/oj.
([3]) DO L 203 de 11.07.2014, p. 1.
([4]) DO L, 2024/3114, 10.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/3114/oj.